

## **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

### **Bienes Públicos Asegurados**

Auditoría de Desempeño: 2020-0-06100-07-0023-2021

23-GB

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar que los resultados de la conducción de la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal en lo concerniente a su aseguramiento contribuyeron a garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

#### ***Alcance***

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2020, y el temático comprendió la revisión de las acciones de regulación realizadas por la SHCP en materia aseguramiento de bienes públicos de la APF, así como la contribución a las mejores condiciones de contratación de seguros para el Estado. Asimismo, se evaluó el ejercicio de los recursos y la suficiencia de la información registrada en los documentos de rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por los entes fiscalizados fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del resultados en la conducción de la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal en lo concerniente a su aseguramiento, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

#### ***Antecedentes***

El Estado requiere de bienes materiales, ya sean muebles o inmuebles, para cumplir con la atención de los servicios públicos básicos, así como los medios para alcanzar sus propósitos. De la misma forma, los inmuebles no sólo constituyen un activo espacial para desarrollar sus tareas sustantivas, sino que constituyen un espacio para ejercer con eficacia y legitimidad.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal de 1994, se estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal estarían obligadas a celebrar los contratos necesarios, a fin de asegurar adecuadamente los bienes patrimoniales a su cargo, conforme a los lineamientos que, para tal efecto, expidieran las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, y de la Contraloría General de la Federación.

En ese año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los “Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, los cuales tenían por objeto promover el aseguramiento adecuado y suficiente de los bienes patrimoniales de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con costos adecuados, así como fomentar la eficiencia y transparencia en la contratación de seguros, mediante procedimientos homogéneos.

Para 1997, se publicaron en el DOF los “Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas”, donde se determinó que la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo los interpretaría para efectos administrativos, asesorando y orientando sobre su aplicación en los términos de las disposiciones correspondientes. Dichos lineamientos quedaron sin efectos en 2003 tras la publicación de los “Lineamientos relativos a la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”.

En el PEF 2003, se estableció, por primera vez, que las dependencias y entidades debían remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia de las pólizas que consignen las condiciones pactadas en el establecimiento de cualquier operación pasiva de seguros sobre bienes patrimoniales a su cargo, así como el inventario actualizado de los bienes con que cuenten, a efecto de que la Secretaría pudiera asesorar a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento.

En 2006, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se incorporó a la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones”, la cual contó con la atribución de formular y proponer para aprobación superior, opiniones vinculadas con la expedición o reforma de los lineamientos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales o de personas, así como expedir los manuales y formatos que definan la información sobre los bienes con que cuenten y sobre bienes o personas aseguradas que deban presentar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a la Secretaría.

Asimismo, en el PEF para el ejercicio fiscal 2010, se estableció, en materia de seguros sobre bienes, que las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros deberían llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales

coordinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto que tenga que realizar por concepto de pago de primas.

Además, en el Manual de Organización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 2018, y vigente a la fecha, se estableció como facultad de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, ejercer en materia de contratación de seguros sobre bienes patrimoniales o de personas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realicen, entre otras, las atribuciones siguientes: formular y proponer opiniones vinculadas con la expedición o reforma de los lineamientos en la contratación de dichos seguros; expedir los manuales y formatos que definan la información que deban presentar las dependencias y entidades; recibir y clasificar dicha información y documentación, y brindar asesoría en la elaboración de programas de aseguramiento, de manuales de procedimientos y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máxima y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten las dependencias y entidades.

En el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024, se incluyó la estrategia prioritaria 5.6 “Incrementar la penetración de los seguros en el sistema financiero y fortalecer la estrategia financiera integral de manejo de riesgos, con el fin de proteger a los sectores en situación de vulnerabilidad y al patrimonio de los tres órdenes de Gobierno” y la acción puntual 5.6.3 “Procurar una mayor eficiencia de los esquemas de aseguramiento de bienes y personas de la Administración Pública Federal, asesorándolas y brindándoles apoyo técnico, con el fin de lograr coberturas más robustas y ahorros en el costo de las primas pagadas”.

### **Resultados**

#### **1. Opiniones a la normativa en materia de contratación de seguros de bienes**

El análisis de la regulación en materia de contratación de seguros sobre bienes patrimoniales permitiría formular y emitir opiniones de la reforma o expedición de lineamientos, manuales y formatos para contar con un marco legal adecuado, a fin de que las dependencias y entidades aseguren sus bienes patrimoniales de conformidad con la legislación aplicable.

Los hallazgos de la revisión mostraron que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en 2020, contó con un marco normativo que le dio atribuciones relacionadas con la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal (APF), en específico en materia de aseguramiento de bienes patrimoniales; no obstante, no emitió opiniones vinculadas a los lineamientos que deben observar las dependencias y entidades de la APF, ya que en ese año no se expedieron o reformaron; asimismo, se identificaron áreas de mejora para medir, evaluar y dar seguimiento a sus objetivos en la materia, como se detalla a continuación:

- Con la revisión de la normativa vigente en 2020, en materia de aseguramiento de bienes, se constató que la SHCP contó con atribuciones para determinar la política inmobiliaria de la APF, en lo concerniente al aseguramiento de bienes; brindar

asesoría a las dependencias y entidades de la APF que lo soliciten para la elaboración de sus programas de aseguramiento y manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como en el proceso de siniestros reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes, y administrar el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR).

- La dependencia fiscalizada, mediante el oficio núm. 710/CIS/0312/2021 del 25 de marzo de 2021, señaló que “no formuló, ni propuso para aprobación superior, opiniones vinculadas con la expedición o reforma de los lineamientos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales”, debido a que durante 2020 no se expidieron o reformaron los lineamientos.
- La SHCP requiere formular un programa de trabajo para el diseño e implementación de indicadores, objetivos y metas que le permita medir, evaluar y dar seguimiento a la formulación de propuestas y de las opiniones vinculadas con la expedición o reforma de lineamientos, manuales y formatos, en materia de contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, lo que evidenció la necesidad de fortalecer su operación orientada a una administración por resultados.
- En noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Circular por el que se dan a conocer los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la APF deben remitir, entre otros, la información sobre contratos de seguros, el inventario actualizado de los bienes y sus siniestros, los programas de aseguramiento integral, así como los mecanismos que permitan intercambiar dicha información”, documento mediante el cual se establecieron las especificaciones de la información que deberán entregar las dependencias y entidades de la APF al momento de solicitar asesoría para la elaboración de sus programas de aseguramiento a la SHCP. También, refiere que los formatos para la entrega de la información se encuentran en el Sistema integral de Administración de Riesgos (SIAR), así como los manuales de usuario para cada uno de los módulos que lo conforman, mediante los cuales las dependencias y entidades de la APF se deben guiar para cargar la información respecto de sus bienes en el SIAR.
- Como hechos posteriores, en el transcurso de la auditoría, la dependencia fiscalizada proporcionó los “Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza” que fueron emitidos el 12 de marzo de 2021, en los cuales la secretaría señala que se establecieron “las directrices que deberán observarse para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de los bienes y servicios de uso generalizado o sectorizado en la Administración Pública Federal, con el propósito de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad”.

Asimismo, se indicó que los bienes o servicios susceptibles de ser contratados de forma consolidada estarán sustentados en el análisis de viabilidad que el titular de la Unidad de Planeación e Investigaciones de Mercado (UPIM) realice, a fin de identificar y determinar aquellas contrataciones de servicios de uso generalizado o sectorizado que por su recurrencia, vigencia, volumen o nivel de gasto pueden ser objeto de un procedimiento de contratación consolidada.

- Además, mediante la nota denominada “20211130\_NotaAncance\_Audit 23-GB\_USPSS Fir 01diciembre2021\_123243” del 30 de noviembre de 2021, la SHCP acreditó que realizó los Aspectos Susceptibles de Mejora a la MIR del Pp GOO1 “Regulación del Sector Financiero”, entre los que se observan ocho indicadores nuevos, de los cuales el indicador nivel de Actividad denominado “Porcentaje de iniciativas de Ley analizadas” coadyuva a medir el número de iniciativas de ley analizadas por la USPSS, respecto de las cuales se le solicita opinión por estimar que se encuentran relacionadas con seguros, fianzas, pensiones y seguridad social, para efectos de la presente auditoría se retoma sólo lo relacionado a los seguros, cuya aplicación será para el ejercicio fiscal 2022, por lo que se atendió lo observado.

## 2. Apoyo técnico otorgado mediante asesorías

El análisis de la regulación en materia de contratación de seguros sobre bienes patrimoniales Las asesorías y opiniones resultado de un análisis técnico de riesgos y cobertura permitirían:

- a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), elaborar sus programas de aseguramiento de bienes con niveles adecuados de retención máxima para mejorar la prevención y disminuir los riesgos inherentes;
- al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, la obtención de mejores esquemas de transferencia de riesgos, y
- a las entidades federativas, desarrollar estrategias de gestión integral de riesgos adecuadas a sus necesidades.

Los hallazgos de la revisión denotaron que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en 2020, respondió a la solicitud de apoyo técnico mediante asesorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), al FONDEN y a los gobiernos de las entidades federativas, para la contratación de seguros de bienes, a fin de apoyar sus acciones para implementar una gestión integral de riesgos, como se detalla a continuación:

- La SHCP recibió, en 2020, 35 solicitudes de asesoría y/o apoyo técnico de las dependencias y entidades de la APF, de las cuales 51.4% (18) requirieron asesoría técnica para elaborar su Programa de Aseguramiento Integral de Bienes (PAIB) y opinión de ver la factibilidad de incorporarse al esquema de compras consolidadas de la SHCP en materia de seguros de bienes patrimoniales; el 25.7% (9) sólo solicitaron asesoría para elaborar su PAIB; el 14.3% (5) requirieron sólo opinión para la

incorporación de los bienes patrimoniales a los esquemas de contratación centralizada de seguros coordinados por la SHCP, y el 8.6% (3) correspondieron asesorías para revisión de análisis técnico de los Límites Máximos de Recuperación (LMR), o hicieron de conocimiento de la SHCP de las razones por las que no aseguraron los bienes.

- Con el análisis de las respuestas a las asesorías y de los apoyos técnicos emitidas por la SHCP, en 2020, se constató que de las 27 dependencias o entidades de la APF que solicitaron asesoría para la elaboración del PAIB, el 33.3% (9) la recibieron y el 66.7% (18) presentaron deficiencias en las bases de datos de los bienes muebles e inmuebles asegurable, por lo que no concluyeron el trámite. Las principales deficiencias se refieren a la falta de ubicación de los bienes, datos de georreferenciación y el valor de recuperación que tienen; asimismo, la dependencia fiscalizada identificó que las dependencias y entidades, en su mayoría, no dispusieron de la información histórica de la siniestrabilidad de los últimos cinco años (por lo que no se conoce con certeza el número de siniestros ocurridos y su recuperación); la bases de datos de las pólizas de seguro contratadas de años anteriores no se encuentran actualizadas; ni proporcionaron los oficios de certificación de la actualización de la información que se encuentra en el SIAR de bienes, siniestros y pólizas a 2020. Asimismo, la dependencia fiscalizada señaló que “es importante mencionar que la calidad, congruencia y actualización de dicha información en el SIAR, es responsabilidad de las dependencias y entidades”.
- De las 23 dependencias y entidades de la APF que solicitaron opinión para incorporar el PAIB de los bienes patrimoniales a su cargo a los esquemas de compra consolidada de seguros de la SHCP, en el 95.6% (22) de los casos la petición no fue atendida, debido a que la SHCP les informó que “por el momento está Secretaría no coordina una póliza de bienes institucionales patrimoniales que contemple los bienes a cargo de esa dependencia” como consta en los oficios con los que les dio respuesta la Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, en virtud de que no recibió solicitudes de opinión sobre contrataciones consolidadas para emitir la “Opinión respecto a la incorporación a los esquemas de contratación de la SHCP”. Además, la dependencia fiscalizada les comunicó, en noviembre de 2020, que “la Oficialía Mayor realizará las acciones y gestiones administrativas correspondientes para llevar a cabo los procedimientos de Contratación Consolidada (...) para el ejercicio fiscal 2021”.
- En cuanto al Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se constató que, en 2020, la SHCP realizó dos asesorías al Comité Técnico del Fondo de Desastres Naturales con el objetivo de dar continuidad al esquema de transferencia de riesgos. La primera asesoría consistió en proponer al Comité Técnico del FONDEN destinar recursos para la emisión de un Bono Catastrófico que brinde cobertura con vigencia de 4 Años (2020-2024) para los riesgos de sismos y ciclones tropicales en los Océanos Pacífico y Atlántico, para lo cual recomendó la contratación del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (el Banco) quien fungiría como asesor y emisor de dicho bono y la contratación de un seguro con la aseguradora mexicana AGROASEMEX, S.A.

---

Respecto de la segunda asesoría que realizó la SHCP al FONDEN, consistió en efectuar la propuesta para destinar recursos del fondo para la renovación del seguro catastrófico que proporcionará su protección financiera con AGROASEMEX, S.A. para amparar los fenómenos naturales perturbadores por los cuales se puede emitir una declaratoria de desastre, tales como Incendios Forestales, Fenómenos Geológicos e Hidrometeorológicos, con el propósito de que se potencie al menos el 100.0% de los recursos asignados al FONDEN en 2020.

- En relación con las asesorías a los gobiernos de las entidades federativas, en 2020, la SHCP realizó seis asesorías para realizar la Estrategia de Gestión Integrar de Riesgos para FONDEN a los estados de México, Morelos y Tamaulipas en el desarrollo de las acciones denominadas “Primera Acción: Identificación de Bienes” y, de los estados de Chiapas, Guanajuato y Quintana Roo en “Tercera Acción: Esquema de Administración y Transferencia de Riesgos”. Las asesorías consistieron en realizar observaciones al contenido metodológico con el que se desarrollan los trabajos, el soporte documental y los resultados estadísticos que arroja, así como emitir opinión sobre los avances alcanzados para recomendar la liberación de recursos del FONDEN para cubrir los costos de los trabajos realizados.
- La SHCP requiere formular un programa de trabajo para diseñar e implementar indicadores, objetivos y metas que le permita medir, evaluar y dar seguimiento a la calidad de las asesorías y apoyo técnico proporcionados, lo que evidenció la necesidad de fortalecer su operación orientada a una administración por resultados.
- Asimismo, mediante la nota denominada “20211130\_NotaAncance\_Audit 23-GB\_USPSS Fir 01diciembre2021\_123243” del 30 de noviembre de 2021, la SHCP acreditó que atendió los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en la MIR del Pp G001 “Regulación del Sector Financiero”, entre los que se observan ocho indicadores nuevos, de los cuales el indicador nivel de Componente denominado “Porcentaje de opiniones y/o asesorías técnicas en materia de seguros e instrumentos de transferencia de riesgos emitidas” y el de nivel actividad denominado “Porcentaje de solicitudes relacionadas con seguros e instrumentos de transferencia de riesgos analizados” están relacionados con medir el porcentaje de opiniones y/o asesorías técnicas relacionadas con seguros y otros instrumentos de transferencia de riesgos emitidas por la USPSS a solicitud de las dependencias y entidades de la APF, así como de las Entidades Federativas y otras instancias relacionadas con la contratación de instrumentos de transferencia de riesgos, cuya aplicación será para el ejercicio fiscal 2022, por lo que se atendió lo observado.

### **3. Esquemas de contratación para el aseguramiento de bienes**

Analizar los esquemas de contratación de seguros de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), permitiría opinar sobre la factibilidad de participar en esquemas de contratación centralizada o consolidada de seguros de bienes con mejores

condiciones, a fin de garantizar las mejores condiciones para el Estado en cuanto calidad, precio y oportunidad disponibles.

Los hallazgos de la fiscalización denotan que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) contó con información de los bienes registrados por las dependencias y entidades de la APF y de las pólizas de seguros sobre bienes; no obstante, requiere fortalecer sus mecanismos de información y planeación de sus operaciones vinculados al aseguramiento de bienes, como se muestra a continuación:

- La SHCP, en 2020, contó con el registro en el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de 4,196,784 bienes, con un valor de 2,576,618,631.8 miles de pesos, correspondientes a 235 dependencias y entidades de la APF, en los que se registraron 1,016 pólizas de seguros sobre bienes, de las cuales el 18.5% (188) correspondieron a pólizas consolidadas de seguros.
- De las 188 pólizas registradas con esquemas de contratación consolidada por un monto de 411,543.1 miles de pesos (mdp), la dependencia fiscalizada acreditó el 3.7% (6) de pólizas, mediante las pólizas de seguros de la compra consolidada, de las cuales en tres se constató que los montos totales de la prima del seguro sobre bienes no se identifican en las pólizas, esto se debió a que, en la póliza 428/4 la dependencia responsable (Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales) no registró en el sistema el monto de la prima total; en la póliza 50301000099, el monto de prima registrado en el sistema no coincide con lo que se reporta en el contenido de póliza, ya que el monto acreditado corresponde a la prima colectiva de seguro, y en la póliza 2520030024679, no se especifica el monto de la prima total. Por lo anterior, la dependencia fiscalizada reiteró que “la calidad, congruencia y actualización de dicha información en el SIAR, es responsabilidad de las dependencias y entidades” de la Administración Pública Federal, lo cual denota áreas de oportunidad en cuanto al control y calidad de la información proporcionada por la dependencia.
- La SHCP, mediante el oficio núm. 710/CIS/0999/2021 del 5 de octubre de 2021, informó que la Oficialía Mayor “no llevó a cabo ningún procedimiento para la contratación consolidada de seguros sobre bienes públicos para la APF en el año 2019”, por lo que requiere contar con un diagnóstico para la elaboración de esquemas de aseguramiento sobre bienes públicos, con el propósito de analizar en qué medida la contratación consolidada de seguros de bienes permite obtener ahorros y mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles, atendiendo a la Estrategia Integral del Nuevo Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, presentada por la Oficialía Mayor en 2019.
- En el transcurso de la auditoría, la dependencia fiscalizada proporcionó los “Lineamientos para Coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza” emitidos el 12 de marzo de 2021, en los cuales se establecieron “las directrices que deberán observarse para llevar a cabo los



procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de los bienes y servicios de uso generalizado o sectorizado en la Administración Pública Federal, con el propósito de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad”. Asimismo, se indicó que los bienes o servicios susceptibles de ser contratados de forma consolidada estarán sustentados en el análisis de viabilidad que el titular de la Unidad de Planeación e Investigaciones de Mercado (UPIM) realice, a fin de identificar y determinar aquellas contrataciones de servicios de uso generalizado o sectorizado que por su recurrencia, vigencia, volumen o nivel de gasto pueden ser objeto de un procedimiento de contratación consolidada.

- Además, la dependencia requiere contar con un programa de trabajo para la elaboración de propuestas de esquemas de contratación consolidada de seguros sobre bienes para las dependencias y entidades de la APF, en el que se establezcan objetivos, metas e indicadores para cuantificar la obtención de ahorros mediante la contratación consolidada de seguros sobre bienes.
- La SHCP, en el transcurso de la auditoría y en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. 710/CIS/0045/2022 del 20 de enero de 2022, señaló que “Las acciones que esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social (USPSS) lleva a cabo, con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), a fin de contar con información clara, actualizada y suficiente para poder proporcionar la asesoría u opinión técnica solicitada por las dependencias, sobre las condiciones establecidas en sus programas de aseguramiento integral son las siguientes: el 26 de noviembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Oficio Circular por el que se dan a conocer los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben emitir, entre otros, la información sobre contratos de seguros, el inventario actualizado de los bienes y sus siniestros, los programas de aseguramiento integral así como los mecanismos que permitan intercambiar dicha información”; asimismo, como hechos posteriores, acreditó para 2021 la realización de mesas de trabajo, la emisión de oficios de solicitud de aclaraciones sobre la información cargada en el SIAR, así como la atención de solicitudes para volver a cargar la información por parte de las dependencias y entidades, debido a las inconsistencias que presentaban, por lo que se solventa lo observado.

A efecto de no duplicar las recomendaciones, la relativa a la formulación de un programa de trabajo para la elaboración de objetivos, metas e indicadores, se presenta en el resultado 5 del presente informe.

#### **4. Ejercicio de los recursos del Pp G001**

Contar con registros e información presupuestal relevante y de calidad permitiría a los ejecutores de gasto informar si los recursos erogados con cargo al Presupuesto de Egresos de

la Federación se sujetaron a los montos autorizados y si se administraron con economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Los hallazgos de la fiscalización mostraron que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en 2020, mediante el Programa presupuestario (Pp) G001 “Regulación del Sector Financiero” reportó el ejercicio presupuestal de 147,303.3 miles de pesos (mdp), 5.9% (9,276.3 mdp) menor que lo autorizado de 156,579.6 mdp, debido a la aplicación de adecuaciones presupuestarias aprobadas, cifra que se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública 2020, como se detalla a continuación:

- Respecto del presupuesto asignado a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, unidad responsable en materia de aseguramiento de bienes, se registró el ejercicio presupuestal de 45,227.7 mdp, 3.4% (1,601.0 mdp) menos que lo aprobado de 46,828.7 mdp, cifra que se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública 2020.
- Con la revisión de los registros internos de las adecuaciones presupuestarias proporcionados por la SHCP, se constató que, mediante el Pp G001, en 2020 se realizaron 431 afectaciones presupuestales, 22,991,073.3 mdp correspondieron a ampliaciones, y 23,000,348.0 mdp a reducciones, resultando una diferencia de 9,274.7 mdp, menor en 1.6 mdp respecto de la variación reportada en la Cuenta Pública 2020, de 9,276.3 mdp, dicha variación correspondió a economías presupuestarias registradas en la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa de la Cuenta Pública 2020.
- De los 147,303.3 miles de pesos (mdp) reportados como ejercidos en el Pp G001, el 72.9% (107,396.3 mdp) correspondió al capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales”, principalmente a remuneraciones al personal de carácter permanente, remuneraciones adicionales y especiales, seguridad social; otras prestaciones sociales y económicas, y estímulos al personal operativo; el 27.0% (39,752.8 mdp) al capítulo 3000 “Servicios generales” y fue canalizado a servicios básicos; de arrendamiento; profesionales, científicos, técnicos y otros servicios; servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, y servicios de traslado y viáticos, y 0.1% (154.2 mdp) al capítulo 2000 “Materiales y suministros”, y se destinó principalmente a materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales; alimentos y utensilios, y material eléctrico y electrónico, con lo que la dependencia fiscalizada acreditó la aplicación del presupuesto al cumplimiento de las actividades en materia de aseguramiento de bienes públicos, debido a que el presupuesto se ejerció de forma preponderante al pago de nómina del personal encargado de la operación del programa.
- De la información de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), proporcionada por la SHCP, se constató que, en 2020, se registraron 904 CLC con cargo al Pp G001 acreditando un monto de 147,445.2 mdp; 42 reintegros por 234.1 mdp, y una

rectificación por 92.2 mdp, de lo que se obtuvo un presupuesto total ejercido de 147,303.3 mdp, que corresponde con lo reportado en la Cuenta Pública.

**5. Avance en la implementación de la Estrategia Integral del nuevo Sistema Nacional de Contrataciones en materia de aseguramiento de bienes**

Establecer esquemas de contratación consolidada de seguros sobre bienes para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), como parte de la Estrategia Integral del Nuevo Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, permitiría beneficiar las condiciones de contratación para obtener mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.

Los hallazgos de la revisión mostraron que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en 2020, llevó a cabo la conducción de la política inmobiliaria de la APF; no obstante, su operación en lo concerniente al aseguramiento de bienes, presentó áreas de mejora en su diseño e instrumentación para medir el avance en la implementación de la Estrategia Integral del Nuevo Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, mediante la contribución de los esquemas de contratación consolidada de seguros para garantizar las mejores condiciones de compra para el Estado, como se detalla a continuación:

- La SHCP mediante la nota informativa anexa al oficio núm. 710/CIS/0999/2021 del 5 de octubre de 2021, señaló que, en 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) “no llevó a cabo ningún procedimiento para la contratación consolidada de seguros sobre bienes públicos para la Administración Pública Federal, por lo que no cuenta con información”. Lo anterior evidenció que, en 2020, en materia de compras consolidadas de seguros sobre los bienes de la APF, la SHCP operó con oportunidades de mejora en cuanto al diseño de un programa de trabajo en el que se establezcan indicadores, objetivos y metas que le permitan medir, evaluar y dar seguimiento a sus objetivos para la formulación de propuestas y de las opiniones vinculadas con la expedición o reforma de lineamientos, la calidad de las asesorías y apoyo técnico proporcionado, así como en la elaboración de las propuestas de esquemas de contratación consolidada de seguros sobre bienes para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF); además, del diseño, establecimiento e instrumentación de indicadores de efectividad e impacto para cuantificar la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles, mediante la contratación consolidada de seguros para los bienes.
- En el transcurso de la auditoría, la dependencia fiscalizada proporcionó los “Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza” emitidos el 12 de marzo de 2021, en los cuales se establecieron “las directrices que deberán observarse para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de los bienes y servicios de uso generalizado o sectorizado en la Administración Pública

Federal, con el propósito de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad”. Asimismo, se indicó que los bienes o servicios susceptibles de ser contratados de forma consolidada estarán sustentados en el análisis de viabilidad que el titular de la Unidad de Planeación e Investigaciones de Mercado (UPIM) realice, a fin de identificar y determinar las contrataciones de servicios de uso generalizado o sectorizado que por su recurrencia, vigencia, volumen o nivel de gasto pueden ser objeto de un procedimiento de contratación consolidada.

- Además, mediante la nota denominada “20211130\_NotaAncance\_Audit 23-GB\_USPSS Fir 01diciembre2021\_123243” del 30 de noviembre de 2021, la SHCP acreditó que realizó los Aspectos Susceptibles de Mejora a la MIR del Pp GOO1 “Regulación del Sector Financiero”, entre los que se observan ocho indicadores nuevos, de los cuales el indicador nivel de Componente denominado “Porcentaje de opiniones y/o asesorías técnicas en materia de seguros e instrumentos de transferencia de riesgos emitidas” y el de nivel actividad denominado “Porcentaje de solicitudes relacionadas con seguros e instrumentos de transferencia de riesgos analizados” están relacionados con medir el porcentaje de opiniones y/o asesorías técnicas relacionadas con seguros y otros instrumentos de transferencia de riesgos emitidas por la USPSS a solicitud de las dependencias y entidades de la APF, así como de las entidades federativas y otras instancias relacionadas con la contratación de instrumentos de transferencia de riesgos.
- Además, el indicador de nivel de Actividad denominado “Porcentaje de iniciativas de Ley analizadas” coadyuva a medir el número de iniciativas de Ley analizadas por la USPSS, respecto de las cuales se le solicita opinión por estimar que se encuentran relacionadas con seguros, fianzas, pensiones y seguridad social, para efectos de la presente auditoría se retoma sólo lo relacionado a los seguros, cuya aplicación será para el ejercicio fiscal 2022, por lo que se atiende lo observado.

Asimismo, en la revisión del marco normativo vigente, se identificaron áreas de oportunidad con el propósito de establecer de manera específica atribuciones para que la SHCP implemente acciones en materia de aseguramiento de bienes, con las cuales se contribuya a garantizar que los bienes públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal estén asegurados con las mejores condiciones de contratación en cuanto a calidad, precio y oportunidad para el Estado, así como contar con sistemas de información oportunos y confiables, como resultado de acciones conjuntas entre las unidades responsables de la SHCP y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) como responsable de la administración y valuación del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, en el marco de la conducción de la política inmobiliaria.

#### 2020-0-06100-07-0023-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diseñe y establezca un programa de trabajo que defina fechas compromiso, responsables y actividades con el propósito de que, en ejercicios subsecuentes, cuente con indicadores y metas para evaluar el avance en la

conducción de las acciones para el aseguramiento de los bienes públicos, en el marco de sus atribuciones en la materia, así como en la implementación de la política general en materia de contrataciones públicas, respecto del aseguramiento de bienes inmuebles, a fin de que sea la base de información relevante y de calidad para continuar fortaleciendo la rendición de cuentas de su contribución a garantizar el aseguramiento de los bienes públicos, así como las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles en las contrataciones que, en su caso, se realicen para asegurar los bienes de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 1 y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 14, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, y segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma Cuarta. Información y Comunicación, disposiciones 13. Usar Información relevante y de calidad, y 15.08. Métodos apropiados de comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## 6. Rendición de cuentas

Una efectiva rendición de cuentas permitiría contar con información integral de la aplicación del gasto público, a fin de que la administración de los recursos se relacione con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo a los que se destinan, en un marco de transparencia.

Los hallazgos de la revisión denotan que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) reportó en la Cuenta Pública 2020 información presupuestal del Programa presupuestario (Pp) G001; no obstante, debe complementarse con información específica del aseguramiento de bienes, como se detalla a continuación:

- La documentación revisada evidenció que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) debe fortalecer la rendición de cuentas referente a la operación del Programa presupuestario G001 “Regulación del Sector Financiero”, ya que si bien, en 2020, se reportó información sobre el ejercicio de los recursos del Pp, se identificó una área de oportunidad al no reportar información suficiente de los resultados obtenidos de la conducción de la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal en lo concerniente al aseguramiento de bienes, con el propósito de contribuir a garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

A efecto de no duplicar las recomendaciones, la relativa la rendición sobre la contribución de los resultados del aseguramiento de bienes públicos se presenta en el resultado 5 del presente informe.

### **Consecuencias Sociales**

En 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contó con atribuciones para conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, en lo concerniente al aseguramiento de bienes, por lo que contó con el registro en el Sistema Integral de Administración de Riesgos de 4,157,866 bienes, con un valor total de 2,561,233,626.7 miles de pesos, correspondiente a 235 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los que se desprenden 1,016 pólizas de seguros sobre bienes, de las cuales el 18.5% (188) contaron con póliza consolidada de seguros, por lo que se contribuyó a proteger la infraestructura pública y el patrimonio de la APF.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación al Desempeño.

También, se incluyó una Sugerencia a la Cámara de Diputados.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 21 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de

cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar que los resultados de la conducción de la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal (APF) en lo concerniente a su aseguramiento contribuyeron a garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y, oportunidad. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024, se reconoció que "México se encuentra a (...) una alta exposición al impacto de fenómenos naturales perturbadores que pudieran afectar la (...) infraestructura pública (...)". Por lo anterior, se incluyó la estrategia prioritaria 5.6 "Incrementar la penetración de los seguros en el sistema financiero y fortalecer la estrategia financiera integral de manejo de riesgos, con el fin de proteger a los sectores en situación de vulnerabilidad y al patrimonio de los tres órdenes de Gobierno" y la acción puntual 5.6.3 "Procurar una mayor eficiencia de los esquemas de aseguramiento de bienes (...) de la Administración Pública Federal, asesorándolas y brindándoles apoyo técnico, con el fin de lograr coberturas más robustas y ahorros en el costo de las primas pagadas".

En el artículo 14, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, se señaló que "se realizará la contratación consolidada de [...] seguros sobre [...] bienes, [...] siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles (...)".

Para atender esa problemática y las disposiciones en materia de aseguramiento de bienes públicos el Ejecutivo Federal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para 2020, autorizó el Programa presupuestario (Pp) G001 "Regulación del Sector Financiero" a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el objetivo de regular el sector financiero para garantizar al Estado una mayor eficiencia de los esquemas de aseguramiento de bienes de la Administración Pública Federal, en el que ejerció un presupuesto de 147,303.3 miles de pesos (mdp), 5.9% (9,276.3 mdp) menos que lo aprobado de 156,579.6 mdp.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2020, la SHCP contó con atribuciones para conducir la política inmobiliaria de la APF, en lo concerniente al aseguramiento de bienes; brindar asesoría a las dependencias y entidades de la APF que lo soliciten para la elaboración de sus programas de aseguramiento y manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como en el proceso de siniestros reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes, y administrar el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR); además, mediante el oficio núm. 710/CIS/0312/2021 del 25 de marzo de 2021, la dependencia señaló que "no formuló, ni propuso para aprobación superior, opiniones vinculadas con la expedición o reforma de los lineamientos que deben observar las dependencias y entidades de la APF en la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales", debido a que durante 2020 no se expidieron o reformaron los lineamientos;

al respecto, emitió el “oficio circular por el que se dan a conocer los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir, entre otros, la información sobre contratos de seguros, el inventario actualizado de los bienes y sus siniestros, los programas de aseguramiento integral así como los mecanismos que permitan intercambiar dicha información”. No obstante, se identificaron áreas de mejora en su operación en ese año, para diseñar e implementar indicadores, objetivos y metas que le permita evaluar y dar seguimiento a la formulación de propuestas y de las opiniones vinculadas con la expedición o reforma normativa en materia de contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a fin de desarrollar una administración por resultados; al respecto, mediante la nota denominada “20211130\_NotaAncance\_Audit 23-GB\_USPSS Fir 01diciembre2021\_123243” del 30 de noviembre de 2021, la SHCP acreditó que realizó los Aspectos Susceptibles de Mejora a la MIR del Pp GOO1 “Regulación del Sector Financiero”, entre los que se incluyeron ocho indicadores nuevos, de los cuales el indicador nivel de Actividad denominado “Porcentaje de iniciativas de Ley analizadas” mide el número de iniciativas de ley analizadas por la USPSS, respecto de las cuales se le solicita opinión por estimar que se encuentran relacionadas con seguros, fianzas, pensiones y seguridad social; para efectos de la presente auditoría se retoma lo relacionado con los seguros, cuya aplicación será para el ejercicio fiscal 2022, por lo que se atendió lo observado.

Respecto de las actividades de asesoría y apoyo técnico, en 2020, la SHCP realizó 35 asesorías y opiniones técnicas a las dependencias y entidades de la APF para la elaboración de sus programas de aseguramiento integral de bienes (PAIB), dos asesorías al Comité Técnico del FONDEN y seis asesorías a entidades federativas. Al respecto, de las 27 dependencias y entidades de la APF que solicitaron asesoría para la elaboración del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes (PAIB), el 33.3% (9) la recibieron, respecto de las restantes presentaron deficiencias en sus bases de datos de los bienes muebles e inmuebles asegurables, de los siniestros ocurridos y de las pólizas contratadas y no acreditaron los oficios que certifican la información que registraron en el SIAR. Además, de las 23 dependencias y entidades de la APF que solicitaron opinión para incorporar el PAIB de sus bienes patrimoniales a los esquemas de compra consolidada de seguros de la SHCP, al 95.6% (22) la dependencia les informó que “por el momento esta Secretaría (SHCP) no coordina una póliza de bienes institucionales patrimoniales que contemple los bienes a cargo de esa dependencia”; no obstante, en noviembre de 2020, la dependencia fiscalizada les comunicó que “la Oficialía Mayor realizaría las acciones y gestiones administrativas correspondientes para llevar a cabo los procedimientos de Contratación Consolidada (...) para el ejercicio fiscal 2021”. Sin embargo, es pertinente que diseñe e implemente indicadores, objetivos y metas que le permita medir, evaluar y dar seguimiento a la calidad de las asesorías y apoyo técnico proporcionados, a fin de orientar su operación a una administración por resultados.

Respecto de los esquemas de contratación para el aseguramiento de bienes, la SHCP contó con el registro en el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de 4,196,784 bienes, con un valor de 2,576,618,631.8 miles de pesos, correspondientes a 235 dependencias y entidades de la APF, así como de 1,016 pólizas de seguros sobre bienes, de las cuales el 18.5% (188) correspondieron a pólizas consolidadas de seguros. De las 188 pólizas registradas con esquemas de contratación consolidada, la SHCP acreditó el 3.7% (6) de las pólizas, mediante



---

las pólizas de seguros y la documentación de la compra consolidada; asimismo, se identificaron áreas de mejora en cuanto al control y calidad de la información proporcionada por el dependencia, ya que en 3 de las 6 pólizas acreditadas, los montos totales de la prima del seguro sobre bienes no se especifican en el contenido de las pólizas o presentan diferencias con lo reportado en sus registros internos; al respecto, la SHCP señaló que “la calidad, congruencia y actualización de dicha información en el SIAR, es responsabilidad de las dependencias y entidades”.

Además, la SHCP requiere diagnosticar los esquemas de aseguramiento sobre bienes públicos, a fin de analizar en qué medida la contratación consolidada de seguros de bienes permite obtener ahorros y mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles, atendiendo a la Estrategia Integral del Nuevo Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, así como de un programa de trabajo para contar con objetivos, metas e indicadores, a fin de medir la obtención de ahorros mediante la contratación consolidada de seguros sobre bienes.

En materia presupuestal se constató a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, unidad responsable en materia de aseguramiento de bienes, ejerció un presupuesto de 45,227.7 miles de pesos (mdp), 3.4% (1,601.0 mdp) menos que lo aprobado de 46,828.7 mdp, cifra que se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública 2020, lo cual se explicó por economías presupuestarias registradas por la unidad ejecutora y reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa de la Cuenta Pública 2020.

Para 2020, en materia de compras consolidadas de seguros sobre los bienes de la APF, la SHCP informó, mediante el oficio núm. 710/CIS/0999/2021 del 5 de octubre de 2021, que la Oficialía Mayor, en ese año, “no llevó a cabo ningún procedimiento para la contratación consolidada de seguros sobre bienes públicos para la Administración Pública Federal, por lo que no cuenta con información”. Por lo anterior, se identificaron áreas de mejora en su operación para evaluar su avance con el diseño, establecimiento e instrumentación de indicadores de efectividad e impacto para cuantificar su contribución a la implementación de la Estrategia Integral del Nuevo Sistema Nacional de Contrataciones, en materia de seguros. Al respecto, en el transcurso de la auditoría, la dependencia fiscalizada proporcionó los “Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza” emitidos el 12 de marzo de 2021, en los que se establecieron “las directrices que deberán observarse para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de los bienes y servicios de uso generalizado o sectorizado en la Administración Pública Federal, con el propósito de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad”. Asimismo, indicó que los bienes o servicios susceptibles de ser contratados de forma consolidada estarán sustentados en el análisis de viabilidad que el titular de la Unidad de Planeación e Investigaciones de Mercado (UPIM) realice, a fin de identificar y determinar las contrataciones de servicios de uso generalizado o sectorizado que por su recurrencia, vigencia, volumen o nivel de gasto pueden ser objeto de un procedimiento de contratación consolidada.

En opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, en 2020, la SHCP, en cumplimiento de sus atribuciones y marco de actuación, principalmente por medio del Programa presupuestario G001 “Regulación del Sector Financiero”, contribuyó a la implementación de la política inmobiliaria de la APF, en lo concerniente al aseguramiento, ya que respondió a la solicitud de apoyo técnico mediante asesorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), Comité Técnico del FONDEN y a los gobiernos de las entidades federativas, para la elaboración de sus programas de aseguramiento y manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, a fin de apoyar sus acciones para implementar una gestión integral de riesgos; no obstante, se identificaron áreas de mejora para fortalecer sus mecanismos de control y coordinación para contar con información actualizada sobre el aseguramiento de los bienes públicos con procedimientos de contratación centralizada y consolidada; así como para contar con indicadores, objetivos y metas que le permitan medir, evaluar y dar seguimiento a la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles, con los esquemas de contratación propuestos y su contribución a la Estrategia Integral del nuevo Sistema Nacional de Contrataciones en materia de aseguramiento de bienes.

Las acciones que se emitirán en esta auditoría se orientan a que la SHCP establezca mecanismos de control para contar con información actualizada sobre el aseguramiento de los bienes públicos, así como en el diseño de indicadores que permitan cuantificar las acciones de aseguramiento y la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles, con los esquemas de contratación propuestos y dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, así como continuar fortaleciendo la rendición de cuentas en la materia.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Olivia Valdovinos Sarabia

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el oficio núm. 710/CIS/0045/2022 del 20 de enero de 2022, presentó las argumentaciones y la documentación siguientes:

Resultado núm. 5 “Avance en la implementación de la Estrategia Integral del nuevo Sistema Nacional de Contrataciones en materia de aseguramiento de bienes”

La SHCP señaló que “la UCCP y sus áreas que coordina como responsables denominadas área requerente consolidadora y área contratante consolidadora, designadas en auxilio para los procedimientos de compra consolidadas para bienes y servicios de la administración pública federal, a la fecha actúan dentro de dicho procedimiento de contratación de conformidad a la normativa que los rige, particularmente, los “Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamientos de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza” que fueron emitidos el 12 de marzo de 2021 en el DOF”.

“En razón de ello, en éstos no se previó ni para el área requerente consolidadora ni para el área contratante consolidadora los aspectos que solicitan como mecanismo de atención para es observación, referentes a que: *“... diseñe y establezca, en ejercicios subsecuentes, los indicadores de efectividad e impacto y fije metas para evaluar su avance en la implementación Estrategia Integral del Nuevo Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la contratación consolidada de seguros para los bienes de la Administración Pública Federal, a fin de obtener ahorros y las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles”*, por lo que, aunque en efecto se advierte como un área de mejora para los procedimientos de contratación consolidados, aun no se cuenta con el marco normativo necesario concluido, a saber, principalmente as modificaciones al Reglamento de la SHCP que prevean la existencia de éstas y otros unidades administrativas de la Dependencia participantes en los procedimientos de compras consolidadas y los correspondientes manuales de organización y procedimientos, mismos que están sujetos a las modificaciones en curso a dicho Reglamento para regular su óptimo funcionamiento y los que establecerán las funciones, objetivos, entre otros aspectos, de cada área involucrada en el proceso de compra consolidada”.

“Finalmente, se aclara que la UCCP, la parte del procedimiento de contratación consolidada que le corresponde, inicia una vez que han sido agotados las fases de la planeación e investigación de mercado, para dar inicio al procedimiento de la contratación, a partir de contar con dichos elementos, por lo que, establecer indicadores de efectividad e impacto y fijar metas respecto del avance en la implementación de la estrategia citada, se considera que aún está sujeta a la regulación del marco normativo citado”.

## Resultado núm. 6 “Rendición de cuentas”

“En relación a la citada recomendación 003, se informa que la Oficialía Mayor de la SHCP por conducto de la UCCP, durante el ejercicio auditado 2020, no llevo a cabo ningún procedimiento de contratación consolidada de bienes de la administración pública federal, por lo que para el 2021, existe imposibilidad material para atender la recomendación en los términos solicitados, esto es, en el sentido de que se reporte en Cuenta Pública y en los documentos de rendición de cuentas de ejercicios subsecuentes la contribución de los resultados de la conducción de la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal en lo concerniente al aseguramiento de bienes públicos y su contribución de garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a calidad, precio y oportunidad, a fin de generar y utilizar información relevante y de calidad que fortalezca la rendición de cuentas en la materia”.

### ***Sugerencias a la Cámara de Diputados***

2020-0-01100-07-0023-13-001

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión Hacienda y Crédito Público, analice la pertinencia de reformar el artículo 31, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en la que se establece que le corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, a fin de incorporar atribuciones específicas en materia de aseguramiento de bienes, con el propósito de garantizar que los bienes públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal estén asegurados con las mejores condiciones de contratación en cuanto a calidad, precio y oportunidad para el Estado, así como contar con sistemas de información oportunos y confiables del registro y administración de los bienes públicos asegurados.

[Resultado 5]

### ***Apéndices***

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Constatar que, en 2020, la SHCP formuló y propuso opiniones de la expedición o reforma de normativa en materia de contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a fin de que las instituciones de la APF cumplan con la legislación aplicable.
2. Comprobar que, en 2020, la SHCP dio apoyo técnico a las instituciones públicas para elaborar sus programas de aseguramiento de bienes, a fin de que establezcan sus niveles de retención máxima, en la prevención y disminución o transferencia de los riesgos.

3. Constatar que, en 2020, la SHCP propuso a las dependencias y entidades de la APF esquemas de contratación centralizada y consolidada de seguros para los bienes, con el propósito de mejorar las condiciones de contratación para el Estado.
4. Verificar que, en 2020, la SHCP ejerció los recursos del Pp G001, de acuerdo con la distribución presupuestaria establecida y que soportó sus operaciones realizadas mediante cuentas por liquidar certificadas.
5. Constatar que, en 2020, los esquemas consolidados de aseguramiento de bienes de la APF contribuyeron a asegurar las mejores condiciones de contratación para el Estado.
6. Verificar que, en 2020, la SHCP reportó en los documentos de rendición de cuentas información que permita evaluar el aseguramiento de bienes públicos.

#### *Áreas Revisadas*

La Oficialía Mayor y la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, párrafo primero, y 27, párrafo segundo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 54, Par. Primero y Segundo.
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. Segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad, y 15.08 Métodos apropiados de comunicación.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, art. 14, fracción IX.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.